

	ESPECIFICACIONES		CODIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA CERTIFICACIÓN DE ALTURA DE OBJETOS		DNA/AGA-ESP-001	22/06/2023
				REVISION
				2

1. OBJETIVO

Dejar establecidos todos los requisitos para el trámite de Certificación de Altura de Objeto.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica para la recepción de la solicitud de Certificación de Altura de Objetos

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

Ley 2902, Artículos 26, 27 y 28.
RAB-137 Capítulo D
RAB-138 Capítulo C
Boletín Reglamentario DGAC-165/2018

4. DESCRIPCION

Recepción de la solicitud: El presente trámite es personal o a través de un Representante Legal Acreditado.

Para tramitar la Certificación de Altura de Objeto ante la DGAC, el Solicitante debe presentar:

- 1) Formulario de Solicitud de Certificación de Altura de Objeto (DNA/AGA-REG-01), debidamente completado y firmado, el cual se obtiene empleando el SISTEMA INFORMÁTICO DE PROCESAMIENTO DE CERTIFICACIONES DE ALTURA A OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA DE AEROPUERTOS PUBLICOS - SIPCAO disponible en el sitio web www.dgac.gob.bo en el enlace "AERÓDROMOS". El Formulario DNA/AGA-REG-01 debe ser suscrito por el Solicitante al final de formulario, aclarando la firma a continuación en el espacio destinado para ese fin. El formulario también debe contener la firma y el sello del profesional que proporciona los datos de ubicación horizontal y posición vertical del objeto solicitado.
- 2) Adjunto al Formulario DNA/AGA-REG-001, el Solicitante debe remitir una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple de la cédula de identidad del profesional que proporciona los datos de ubicación horizontal y posición vertical del objeto solicitado.

Nota 1.- Todo Solicitante debe garantizar la exactitud de toda la información contenida en el formulario, de manera de representar a cabalidad las características de la construcción o elemento en altura objeto de la solicitud de certificación, además de los datos del solicitante para que la DGAC dirija y remita apropiadamente la respuesta al interesado.

Nota 2.- El Solicitante gestionará los servicios de un profesional competente (topógrafo, agrimensor, ingeniero civil, arquitecto) debidamente registrado en el colegio profesional correspondiente, quien suscribirá el formulario y estampará su sello profesional, en el espacio destinado para este fin, como garantía de la exactitud de los datos de ubicación horizontal y posición vertical del objeto solicitado (coordenadas, elevaciones, alturas).

Nota 3.- El alcance de la responsabilidad del profesional competente suscribiente del formulario, se enmarca en las Leyes de ejercicio profesional propias de cada profesión. Esto no deslinda la responsabilidad del Solicitante quien debe asegurarse de contar con los servicios adecuados que permitan garantizar la confiabilidad de la información topográfica proporcionada en el Formulario DNA/AGA-REG-001.

 DGAC DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	ESPECIFICACIONES	CODIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA CERTIFICACIÓN DE ALTURA DE OBJETOS	DNA/AGA-ESP-001	22/06/2023
			REVISION
			2

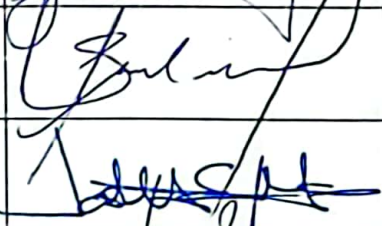
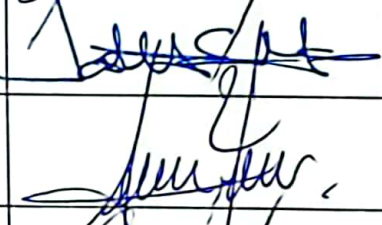
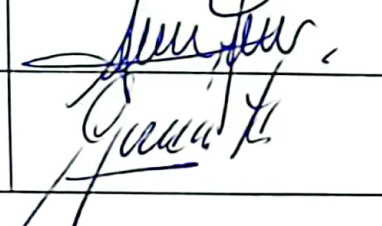
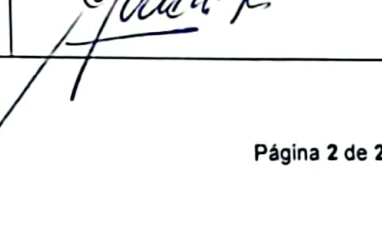
Nota 4.- Cuando un Formulario DNA/AGA-REG-001 ha sido generado empleando el Sistema SIPCAO, pero el formulario impreso y firmado no ha sido presentado formalmente ante la DGAC en un plazo máximo de 30 días calendario, todo el trámite de solicitud será desestimado, siendo eliminado de la base de datos y se considerará que el objeto no cuenta con la certificación correspondiente, recibiendo el tratamiento destinado a objetos no autorizados.

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA
251

Oto ~~Hamiento de la~~ **Amiento de la** **Certificación**

La Dirección General de Aeronáutica Civil luego del análisis de las áreas involucradas, otorgará la certificación de altura de objeto o en su defecto rechazará la solicitud.

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta Inspector de Aeródromos - AGA	02/06/2023	
REVISADO	Ing. Carlos Sanabria Torrico Jefe de la Unidad de Aeródromos - AGA	05/06/2023	
	Ing. Joshua Emir Linares Sanchez Técnico II de Planificación y Calidad	05/06/2023	
	ATCO. Victor Andrés Quintana Castro Director de Navegación Aérea	05/06/2023	
APROBADO	Ing. M.Sc. José Ivan Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	22/06/2023	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 251
La Paz, 22 JUN 2023

VISTOS:

El Informe PLA-0160 DGAC-22261/2023 de 05 de junio de 2023, recibido en la Dirección Jurídica el 06 de junio de 2023, mediante el cual el Técnico II en Comisión Planificación y Calidad, solicita aprobación con Resolución Administrativa del Procedimiento de Otorgación de Certificado de altura de objetos a emplearse cerca de aeropuertos públicos DNA/AGA-PRO-001 en su Revisión 3 y de los requisitos para tramitar la certificación de altura de objetos DNA/AGA-ESP-001 en su Revisión 2.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8°.- (Funciones de la Dirección General De Aeronáutica Civil) del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia".

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO:

Que el Informe DNA-782 H.R.-20973/2023 de 26 de mayo de 2023, el Jefe de Unidad AGA de la Dirección de Navegación Aérea, señala que el procedimiento DNA/AGA-PRO-001 en su aplicación cotidiana tiene las siguientes oportunidades de mejora que pueden optimizar los plazos de análisis:

- i) El actual procedimiento establece que luego del análisis AGA, se remite la solicitud a la Unidad CNS y luego a la Unidad PANS-OPS. En la propuesta actual, se señala que luego del análisis de la Unidad AGA, el trámite pase paralelamente a las unidades CNS y PANS-OPS, ya que no tienen.
- ii) Con la modificación se pretende rebajar el plazo de 23 días hábiles establecidos en el procedimiento a 14 días hábiles, lo cual optimizaría el plazo de entrega de resultados a los usuarios.
- iii) Se modificaron los formularios de solicitud de certificación, análisis y certificación en forma...

Que, finalmente el Informe de DNA-782 H.R.-20973/2023, concluye que: "Se elaboró una propuesta de mejora para el procedimiento DNA/AGA-PRO-001 "Procedimiento de otorgamiento de certificaciones de altura a objetos a emplazarse cerca de aeropuertos públicos" con la que se pretende optimizar los plazos de atención de las certificaciones de altura" (sic); por lo que recomienda la revisión y a aprobación de la propuesta del procedimiento de otorgamiento de certificaciones de altura.

Que el Informe PLA-0160 DGAC-22261/2023 de 05 de junio de 2023, emitido por el Área de Planificación y Calidad, señala que al procedimiento se le añade una nota donde explica que puede haber modificadores a requerimiento y necesidades del área en los parámetros de seguimiento y medición, con el motivo de que la medición sea más dinámica y se tenga un mayor análisis.

Que el área de Planificación y Calidad, en virtud al formato y estructura estandarizada de procedimientos de la DGAC, reviso los procedimientos de Otorgamiento de Certificaciones de Altura a Objetos a Emplazarse cerca de Aeropuertos Públicos, con el código asignado DNA/AGA-PRO-001 en su revisión 03. Adicionalmente se mejora las redacciones de los requisitos para Tramitar la Certificación de Altura de Objetos DNA/AGA-ESP-001 en su revisión 2 para mejora del entendimiento estas especificaciones para los usuarios.

Que en ese marco, el informe del Área de Planificación y Calidad concluye que: "(1) Se revisaron y adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se les asignan los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de información Documentada **DNA/AGA-PRO-001 en su revisión 3 y DNA/AGA-ESP-001 en su revisión 2.** --- 2) Adicionalmente y como parte del procedimiento se estandarizan sus registros aplicables al procedimiento los cuales pasan a una revisión 3. --- 3) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478". Finalmente, recomienda remitir el informe a la Dirección Jurídica de la DGAC para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación.

Que mediante el Informe Jurídico DJ- 1625/DGAC-22261/2023, de fecha 22 de junio de 2023 concluye: "(...) Por lo expuesto, se concluye que la solicitud de aprobación del Procedimiento de Otorgamiento de Certificaciones de Altura a Objetos a Emplazarse cerca a Aeropuertos Públicos DNA/AGA-PRO-001 en revisión 03 y los Requisitos para tramitar la Certificación de Altura de Objetos DNA/AGA-ESP-001 en su revisión 20, es viable. Toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación.

Que en este sentido, respetuosamente se recomienda firmar la Resolución Administrativa que apruebe el documento con Código DNA/AGA-PRO-001 en su revisión 03, "Procedimiento de Otorgamiento de Certificaciones de Altura a Objetos a Emplazarse cerca a Aeropuertos Públicos" y código DNA/AGA-ESP-001 "Requisitos para tramitar la Certificación de Altura de Objetos"

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

SECRETARÍA EJECUTIVA
VOP
Ing. MS. JORGE
Hernández
Tercera
D.G.A.C.

SECRETARÍA GENERAL
VOP
Ing. MS. JORGE
Hernández
Tercera
D.G.A.C.

DIRECCIÓN JURÍDICA
VOP
DR. MS. DALENY
MATEO
Rodríguez
D.G.A.C.

SECRETARÍA EJECUTIVA
VOP
Ing. MS. JORGE
Hernández
Tercera
D.G.A.C.

AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

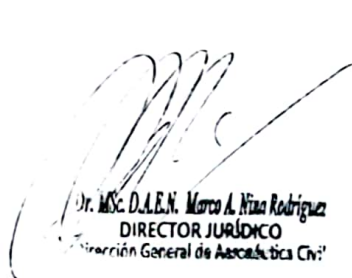
RESUELVE:

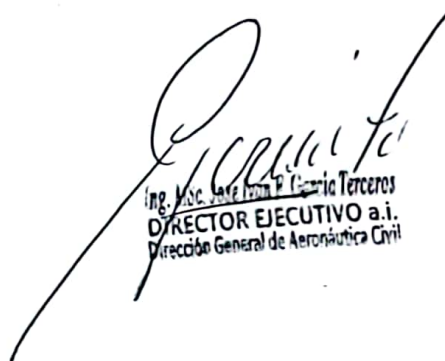
PRIMERO.- Aprobar el documento con código DNA/AGA-PRO-001 en su revisión 03, "Procedimiento de Otorgamiento de Certificaciones de Altura a Objetos a Emplazarse cerca a Aeropuertos Públicos" y el documento con código DNA/AGA-ESP-001 "Requisitos para tramitar la Certificación de Altura de Objetos", que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Remitir el documento original al Área de Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado para su difusión y aplicación al interior de la institución.

TERCERO.- El Área de Planificación y Calidad, queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Niza Rodriguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Ing. MSc. Juan F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANP/ajva
Cc: Archivo
Cc: DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 130 Inc. 2 de su procedimiento.


Lic. Javier A. Mamani Marín
TÉCNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



